

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/74/2023

#### **Por el que se aprueba la propuesta de Guía para las y los Observadores Electorales, Proceso Electoral 2024, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Criterios:** Criterios para la elaboración de materiales didácticos y apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023- 2024.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**ECAE 2023-2024:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

**Guía:** Guía para las y los Observadores Electorales, Proceso Electoral 2024.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Ruta de Validación:** Ruta de Validación de materiales a elaborar por los Organismos Públicos Locales Electorales, establecida en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

### **2. Creación de la CEVINE**

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023 por el que determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

### **3. Aprobación de la ECAE 2023-2024**

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG492/2023 la ECAE 2023-2024, cuyo anexo 9 corresponde a los Criterios.

### **4. Ruta de Validación de la propuesta de Guía**

- a) El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la JLE remitió al IEEM la circular INE/DECEyEC/DCE/022/2023, por medio de la cual informa sobre la aprobación del *Modelo de Guía para las y los Observadores Electorales para el proceso electoral 2023-2024*<sup>1</sup>.
- b) El catorce siguiente, la SE en apoyo a la DPC envió<sup>2</sup> a la JLE, la propuesta de Guía para su validación.
- c) Los días veinte, veintitrés y veintinueve del mismo mes y año, la JLE mediante correo electrónico remitió al IEEM sus observaciones a la propuesta de Guía para su aplicación correspondiente.
- d) El veintinueve continuo a solicitud de la DPC, la SE devolvió<sup>3</sup> a la JLE la Guía con las observaciones atendidas, para continuar con la Ruta de Validación.
- e) El treinta subsecuente, la DECEyEC otorgó<sup>4</sup> el visto bueno correspondiente a la propuesta de Guía, y el dos de octubre de la anualidad que transcurre, la JLE la validó, remitiendo<sup>5</sup> la versión final del documento para que se procediera a realizar el trámite correspondiente.

### **5. Presentación y remisión de la propuesta de Guía por la CEVINE**

<sup>1</sup> Mediante oficio INE-JLE-MÉX/VE/1180/2023.

<sup>2</sup> A través del oficio IEEM/SE/7157/2023.

<sup>3</sup> Mediante oficio IEEM/SE/7229/2023.

<sup>4</sup> A través del oficio INE/DECEyEC/DCE/0485/2023.

<sup>5</sup> Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1267/2023.

- a) En sesión extraordinaria de cinco de octubre de la presente anualidad, la DPC presentó ante la CEVINE la propuesta de Guía.
- b) El mismo día la Secretaría Técnica de la CEVINE la remitió<sup>6</sup> a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General y posteriormente a la del Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Guía de conformidad con lo previsto por los artículos 193, fracción II y 201, fracción II del CEEM; y el Apartado VI, numeral 3, segunda viñeta del Manual de Organización; así como por lo dispuesto en los numerales 3, párrafo tercero, apartado de *Las y los Observadores Electorales* y 5.8, párrafo primero de los Criterios.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 1 de la Base referida, menciona que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

---

<sup>6</sup> A través del oficio IEEM/CEVINE/ST/11/2023.

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 1, numeral 4, dispone que la renovación del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 8, numeral 2, menciona que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE y en los términos previstos en la LGIPE.

De conformidad al artículo 25, numeral 1, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Atento a lo estipulado en el artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, prevé que el INE tiene la atribución, para los procesos federales y locales, de la capacitación electoral.

Conforme al artículo 58, numeral 1, inciso e), la DECEyEC tiene la atribución de diseñar y promover estrategias para la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y m), establece que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos a) y f), refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán entre otros rubros la capacitación y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Los lineamientos a seguir serán al menos, entre otros, la capacitación electoral y los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y e), señala que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a las diferentes personas que participarán en el proceso federal o local como observadoras electorales entre otras, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes, los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los materiales didácticos para la capacitación electoral y los materiales para observación electoral, entre otros.

## **Criterios**

El numeral 2 establece la Ruta de Validación, conforme a la participación que tienen los diferentes actores que intervienen en el procedimiento de revisión y validación, determinando que la DECEyEC otorgará el “Visto Bueno” y lo remitirá a la Junta Local Ejecutiva del INE para su validación y consecuente impresión por parte de los OPL.

El numeral 3, párrafo tercero, apartado de *Las y los Observadores Electorales*, contempla como uno de los materiales didácticos y documentos de apoyo a elaborar e imprimir por parte de los OPL, a la Guía para capacitar a las y los observadores electorales (sólo en versión digital).

El numeral 5.8 menciona la descripción y definición del número de ejemplares a producir de los materiales didácticos para las y los observadores electorales, estableciendo que la guía es un material cuyo objetivo es proporcionar a las personas interesadas en participar en la observación electoral un panorama general e integral sobre los procesos electorales concurrentes 2023-2024 y dotarlas de la información

necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones; misma que se distribuirá en formato digital.

El párrafo primero del numeral en cita, dispone que a partir del modelo realizado y aprobado por la comisión correspondiente del INE, cada OPL elaborará su *Guía para las y los Observadores Electorales*, la cual contendrá la información de las elecciones federales, complementada con la información de las elecciones locales. En este caso, en cada entidad se contará con un material único con la información federal y local.

El párrafo segundo de dicho numeral, estipula que este material solo se distribuirá de manera digital y deberá ser validado por la Junta Local Ejecutiva del INE correspondiente y contar con el Visto Bueno de la DECEyEC previo a su incorporación en el *Portal de Observadoras y Observadores Electorales* en el que se lleva a cabo la capacitación de estas figuras.

El último párrafo del numeral en comento, refiere que la Ruta de Validación del material para las y los observadores electorales llevará el mismo procedimiento que los demás materiales.

El numeral 7.2 prevé el cronograma de entrega de materiales didácticos y de apoyo elaborados por los OPL, el cual en su apartado 5, contiene lo relativo a la Guía para las y los observadores electorales.

### **Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

La actividad número 5.5 contempla la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a las personas observadoras electorales, prevista a efectuarse del trece de octubre de dos mil veintitrés al trece de mayo de dos mil veinticuatro.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones e integración de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte, el párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la observación electoral, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 14, párrafo primero, menciona que es derecho de la ciudadanía, participar, individualmente o a través de la organización a la que pertenezcan, como observadora de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, estipula que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XIII del artículo en comento, prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción II, prevé que entre las atribuciones de esta Junta General, se encuentra la de proponer al Consejo General los materiales didácticos que se ocuparán para la capacitación de la ciudadanía, en base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracción II, enuncia que es atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.

### **Manual de Organización**

El apartado VI, numeral 3, viñeta segunda, refiere como una función de esta Junta General, la de proponer al Consejo General el diseño, elaboración e integración del material didáctico.

Por su parte, el numeral 14, viñetas segunda, quinta y décima segunda del Apartado en cita, menciona que entre las funciones de la DPC, se encuentran las relativas a:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.
- Capacitar a la ciudadanía que quiera participar como observadora electoral, en coordinación con la DO.
- Proponer contenidos y materiales que, en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

### **III. MOTIVACIÓN**

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

La observación electoral constituye una forma de participación ciudadana, que permite a las y los ciudadanos presenciar las etapas del proceso electoral, contribuyendo a la transparencia y certeza de los procesos electorales, generando con ello mayor confianza en los resultados de los mismos.

Ahora bien, en el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 que dará inicio en la primera semana de enero del próximo año, se prevé la participación de la ciudadanía a través de la modalidad de observación electoral, por lo que resulta necesario brindar información y capacitación acerca de esta actividad a quien se interese en ello.

En tal virtud, el INE a través de la DECEyEC, remitió al IEEM el modelo de Guía para las y los observadores electorales conformado con base en los Criterios y sobre el cual, la DPC elaboró la propuesta de Guía, aplicando las adecuaciones relativas al Estado de México. Esta propuesta fue sometida a la validación de la JLE, para el posterior visto bueno de la DECEyEC.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaría Técnica de la CEVINE la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General, para su aprobación y remisión al Consejo General.

Al respecto, se advierte que la propuesta de Guía se integra de la siguiente manera:

## *Índice*

### *Siglas y acrónimos*

### *Presentación*

1. *La observación electoral*
  - 1.1. *Requisitos para ser observador u observadora electoral*
  - 1.2. *Importancia de la observación electoral*
  - 1.3. *Derechos y obligaciones de las y los observadores electorales*
  
2. *Sistema Electoral Mexicano*
  - 2.1. *Autoridades Electorales Federales*
  - 2.2. *Autoridades Electorales Locales*
  - 2.3. *Características del voto*
  - 2.4. *Cargos de elección popular a renovarse en el Estado de México en 2024*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- 2.5. *Marco Geográfico Electoral*
3. *Partidos Políticos y Candidaturas Independientes*
  - 3.1. *Partidos Políticos*
  - 3.2. *Candidaturas Independientes*
  - 3.3. *Financiamiento a los partidos políticos y candidaturas independientes*
  - 3.4. *Acceso a radio y televisión para los partidos políticos y candidaturas independientes*
  - 3.5. *Fiscalización de los partidos políticos y candidaturas independientes*
4. *Proceso Electoral*
  - 4.1. *Preparación de la Elección*
  - 4.2. *Jornada Electoral*
  - 4.3. *Resultados de las elecciones*
  - 4.4. *Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente/a electo/a*
5. *Medidas de inclusión aplicables en el Proceso Electoral*
  - 5.1. *Protocolo del funcionariado de casilla con discapacidad*
  - 5.2. *Protocolo para garantizar el voto de las personas trans*
  - 5.3. *Protocolo para garantizar el voto de personas con discapacidad*
  - 5.4. *Medidas de accesibilidad*
6. *Causales de nulidad y medios de impugnación*
  - 6.1. *Causales de nulidad*
  - 6.2. *Medios de impugnación*
7. *Delitos Electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género*
  - 7.1. *Delitos Electorales*
  - 7.2. *Violencia política contra las mujeres en razón de género*
8. *Modalidades de la votación*
  - 8.1. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE)*
  - 8.2. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero: Modalidad Postal*
  - 8.3. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero: Modalidad Electrónica*
  - 8.4. *Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero: Modalidad Presencial*
  - 8.5. *Voto Anticipado*
  - 8.6. *Voto de las Personas en Prisión Preventiva*

*Fechas clave de las principales actividades del PE 2023-2024*

*Glosario*

*Anexo 1. Listado de Distritos Electorales Federales por Entidad Federativa*

*Anexo 2. Mapa de Distritos Electorales Federales por Circunscripción*

- Anexo 3. Distribución de las Entidades Federativas por Circunscripción*  
*Anexo 4. Distritos Electorales Federales que integran el Estado de México*  
*Anexo 5. Distritos Electorales Locales que integran el Estado de México*  
*Anexo 6. Municipios que integran el Estado de México*

Debido a que la propuesta de Guía contiene la información necesaria para el ejercicio de la observación electoral, se considera adecuada para su uso como material de capacitación de las personas observadoras electorales que funjan como tal en el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Por ende, toda vez que la propuesta objeto del presente acuerdo transitó conforme a la Ruta de Validación y cumple con lo previsto en los Criterios, esta Junta General estima procedente aprobarla y remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de Guía, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima segunda sesión extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/74/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE GUÍA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, PROCESO ELECTORAL 2024, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

